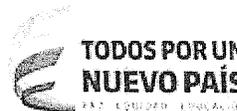




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
VILMA YURANI VARGAS OSORIO
Carrera 19 No 10-39 Sur
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-548150-4100
Fecha: 2017-10-09 09:37:38
Enviar a: VILMA YURANI VARGAS OSORIO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **VILMA YURANI VARGAS OSORIO**
NIT/ C.C: 33750983
Radicado: 1396

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **399** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700-ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
envio: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 D.C. 500 029
 Línea 911 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R.
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN839093257CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 VILMA YURANI VARGAS OSORIO
 Dirección: CRA 19 10 39 SUR
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410006129

Fecha Admisión:
 09/10/2017 17:11:41

Men. Transporte Lic. de carga: 000202 del 20/06/2011
 Men. D.C. Res. Mensajería Express: 00897 del 09/02/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT° 9097062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 8568785
 Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:41
 Fecha Aprox. Entrega: 10/10/2017

4015
470

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: VILMA YURANI VARGAS OSORIO
 Dirección: CRA 19 10 39 SUR
 HUILA
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410006129
 Código Operativo: 4015470

Valores
 Peso Físico(g/s): 200
 Peso Volumétrico(g/s): 10
 Peso Facturado(g/s): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dise Contener: *Post de 10-31*
 Observaciones del cliente: *0 10-31*

Causas Devoluciones:
 RE Rehusado
 NS No existe
 NR No reside
 ND No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 CI Cerrado
 NI No
 FA Fallecido
 AG Aparente Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *12:31*
 Fecha de entrega: *10-10-17*
 Distribuidor:
 C.C. Tel: *Juan Ricardo Rojas*
 Gestión de entrega: *CC-1075-221-267*



40155104015470RN839093257CO

Principal: Bogotá D.C. Calle de la Independencia 75, B. 85. A. 58. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. central: 571 4721111. Men. Transporte Lic. de carga: 000202 del 20/06/2011 Men. D.C. Res. Mensajería Express: 00897 del 09/02/2011

PO.NEIVA
SUR
4015
510

Honorarios: \$ 2.121.000 Lugar: Duración: 1 DÍA Fecha: 12-jun-17

Dependencia: Grupo financiero

OBJETO: Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestión Financiera.

	No. de Días	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados			\$ 0
No Pernoctados	1	\$ 42.503	\$ 42.503
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
TOTAL GASTOS DE VIAJE			\$ 42.503
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 12.000
Otros Gastos			\$ 0
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 12.000
TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 54.503

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-11-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del de de 2017

TIPO DE CUENTA Ahorros ENTIDAD COLPATRIA NUMERO DE CUENTA 7452008239

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (ciudad), a los

(Nombre del Director Regional)
Director(a) Regional Huila

Elaborado por: Juan E.V
Revisado por: Miryan R.
Visto Bueno:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
VILMA YURANI VARGAS OSORIO
 Carrera 19 No 10-39 Sur
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-548150-
 4100

Fecha: 2017-10-09 09:37:38
 Enviar a: VILMA YURANI VARGAS
 OSORIO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **VILMA YURANI VARGAS OSORIO**
 NIT/ C.C: 33750983
 Radicado: 1396

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **399** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 399 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **VILMA YURANI VARGAS OSORIO**
C.C/NIT: 33750983
No: 1396

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 107 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **VILMA YURANI VARGAS OSORIO** identificado con **CC N° 33750983**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1396.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **VILMA YURANI VARGAS OSORIO** identificado con **CC N° 33750983**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

472	Entiende de Resolución	Deconocida	No Existe Número
		Rehusada	No Radicada
	Dirección Erronea	Cerrado	No Contactado
	No Resol.	Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Resol.:	11/02/2011	Centro de Ejec.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del Ejecutor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		CC:	
Observaciones:		Observaciones:	

posu de 10-31 a 10-31

Estamos cambiando el mundo